RADICADO: Nº 505904089001 2021 00023 00

PROCEDENCIA: COMISARIA DE FAMILIA PUERTO RICO META

DEMANDADO: HOYNI MILENA ROMERO RODRIGUEZ

DEMANDANTE: EFRAIN RINCON UMAÑA

DEMANDA: VERBAL SUMARIO REDUCCION CUOTA ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Paso la Despacho de la señora juez, informando que se recibió de la Comisaria de Familia de Puerto Rico -Meta, Proceso administrativo, de custodia y cuidado personal de la menor SARA JIRETH RINCÓN ROMERO, es de anotar que viene para homologación de la resolución proferida por la comisaria de familia de Puerto Rico-Meta, de fecha junio 22 de 2021. Sírvase ordenar lo pertinente.

JULIAN EXCELINO HERNANDEZ Secretario

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente y conforme a lo dispuesto por el numeral 6º del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 11 de la ley 1098 de 2006, se avoca conocimiento del trámite administrativo promovido por la Comisaria de Familia del Municipio de Puerto Rico- Meta, en contra de HOYNI MILENA ROMERO RODRIGUEZ Y EFRAIN RINCON UMAÑA, de Custodia y Cuidado Personal; Alimentos y Visitas de la menor SARA JIRETH RINCON ROMERO, como quiera que se reúnen los requisitos necesarios, El Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la Comisaria de Familia de Puerto Rico - Meta, de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS, en representación de la menor SARA JIRETH RINCON ROMERO, hija de HOYNI MILENA ROMERO RODRIGUEZ Y EFRAIN RINCON UMAÑA.

SEGUNDO: Al presente asunto se le dará el trámite verbal sumario conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto admisorio a la parte demandada, conforme los preceptúan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de días (10) días.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente decisión al Ministerio Público y a la Comisaria de Familia de este municipio.

SEXTO: Se reconoce a la Dra. NOHORA CECILIA MAHECHA ALBORNOZ, en su calidad de Comisaria de Familia y en representación de la menor SARA JIRETH RINCON ROMERO.

NOTIFIQUESE

JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ

JUEZ

RADICADO: Nº 505904089001 2021 00023 00 PROCEDENCIA: COMISARIA DE FAMILIA PUERTO RICO META DEMANDADO: HOYNI MILENA ROMERO RODRIGUEZ DEMANDANTE: EFRAIN RINCON UMAÑA DEMANDA: VERBAL SUMARIO REDUCCION CUOTA ALIMENTOS